



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### SEÑORES ASISTENTES

#### ALCALDE -PRESIDENTE

D. Ángel Martín Montoro

#### CONCEJALES ASISTENTES

D Manuel Peinado Fernández

Dª Ana Belén Díaz Díaz-Guerra

D Salvador García Méndez

Dª Teresa Bermejo Rubio

D Ángel Vico Caballero

D Juan Francisco Martín López

D Eduardo Villegas González.

D Manuel Canales Pérez.

#### CONCEJALES NO ASISTENTES

D. David Bernal Alonso

SECRETARIA Dª Pilar García Marco

#### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE 2022.

En Santa Cruz del Retamar, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós, siendo las dieciocho y treinta horas del mencionado día se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Ángel Martín Montoro, los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

### 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha de 27 de ENERO de 2022 que será publicada en la página Web del Ayuntamiento [www.santacruzdelretamar.es](http://www.santacruzdelretamar.es)

### 2º.- RENUNCIA CONCEJALA PSOE CAROLINA MARTIN GONZALEZ

Como los concejales conocen tras la dimisión de la concejala socialista Dª Maria Carmen Grande Ruiz en diciembre pasado, se han venido solicitando de la Junta Electoral Central se expidieran credencial del concejal/a siguiente.

Remitido el nombramiento de concejal/a correspondiente a CAROLINA MARTIN GONZALEZ, consta renuncia según escrito presentado por la interesada ante esta secretaria-interventora el día 24 de febrero de 2022.

Pues bien, esta Corporación Plenaria por unanimidad de todos los miembros presentes, en base al art. 9 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986 y art. 182 de la Ley Orgánica Electoral 5/85 de 19 de junio, ACUERDA:

a) darse por enterada de la renuncia de CAROLINA MARTIN GONZALEZ

b) Dirigirse a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida la credencial del concejal siguiente de la lista del grupo del PSOE, Sr. JAVIER LAHERA GONZALEZ.

### 3º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

Toma la palabra la Concejala de Hacienda; Sra. Ana Belén Díaz para exponer la Memoria de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022.

<<MEMORIA ALCALDÍA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

### INTRODUCCIÓN







## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### LINEAS TRANSVERSALES DE ACTUACIÓN:

- **Protección Social más extensiva:** El compromiso con las personas, el apoyo y protección de los derechos sociales siempre ha sido un estandarte de las políticas de este ayuntamiento, pero ahora es necesario hacerlo extensivo a otros sectores que antes no lo requerían. Los programas en los que se está trabajando son; **Infancia y juventud.** Plan Corresponsables, Ciudades Amigas de la Infancia y Creación de un Centro Joven; **Envejecimiento Activo.** Taller de Memoria, Taller de Cultura General, Gimnasia de Mayores y Musicoterapia; **Programas para la Población.** Préstamo de Material Geriátrico, Ayuda a Domicilio, Ocio saludable, Cultura general, Grupo Terapéutico de cuidadores, Violencia de Género, Reparto de Alimentos, Mediación Comunitaria, Servicio de Ayuda en Gestiones Administrativas, Plan de Empleo, Programas concretos para la Urbanización Calalberche; **Obras de reforma en la Residencia Municipal San Francisco** con carácter de urgencia y vitales para los residentes.
- **Estrategia de Desarrollo Económico Local:** El Pueblo con Futuro, ya se han iniciado los trámites para la construcción de un **Polígono Industrial y de Logística**, 600.000 m<sup>2</sup> para el desarrollo del pueblo con un ambicioso plan con puestos de trabajo directos e indirectos. La **legalización de la zona industrial SAU 3** para disponer de forma inmediata de naves industriales en las que puedan establecerse nuevas empresas. **Programa DUS 5000** con fondos europeos para la modernización de los servicios y la implantación de medidas ecológicamente sostenibles como renovación del alumbrado de los edificios municipales y deportivos, instalación de producción fotovoltaica en los distintos edificios municipales, implantación de pantallas informativas y pasos de peatones inteligentes, recarga de vehículos eléctricos, implantación de carriles bici. **Proyecto de Estrategia de Desarrollo Turístico en nuestro municipio y en red con el resto de municipios** de la comarca a través de la Asociación de Castillos del Medio Tajo, potenciando los recursos que disponemos sobre todo en Medio Ambiente con la implantación de Sendas Ecológicas, Rutas en Bici, Zona de Baño del Río Alberche, Camino de Guadalupe, Cañada Segoviana, haciendo un análisis interno de cual son nuestras fortalezas y nuestras debilidades eso nos crea una serie de oportunidades que debemos aprovechar para neutralizar la vulnerabilidad frente a las amenazas. **El Transporte Público** es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de todos estos planes, se está trabajando junto con los pueblos vecinos para poder satisfacer la demanda actual del transporte principalmente a Toledo, Talavera y Madrid.
- **Servicios: Inversión en el Municipio:** Mejora y modernización de los servicios con la incorporación de varios **vehículos como la Mini cargadora, Barredora y vehículo Telescópico**, eso nos va a dar un salto de calidad en la prestación de servicios. Creación, ampliación y mejoras de **zonas verdes**, una clara apuesta por el medio ambiente. La implantación de **nuevos parques**, mejora de las zonas de recreo infantil, que están siendo una referencia entre los más pequeños, porque así nos lo han trasladado desde Ciudades Amigas de la Infancia. Seguimos **mejorando la Red de Agua y Saneamiento** de nuestras calles, es uno de los principales objetivos desde el inicio de la legislatura, este año queremos renovar la red de agua de las calles Arenal, Rollo, Escuelas y Extremadura. Seguimiento exhaustivo de las **empresas privadas que gestionan servicios municipales como el Tanatorio, la Residencia San Francisco, Alumbrado público y la Red de Agua y Saneamiento**, vamos a exigir a los responsables del tanatorio la subsanación de las deficiencias que existen en el edificio. La concesión de la Residencia de San Francisco ha expirado ya su contrato y se están preparando los pliegos de prescripciones técnicas para su convocatoria a través de la plataforma de contratación. Sobre la empresa del alumbrado público se está a la espera de la recepción de las obras llevadas a cabo sobre el nuevo alumbrado, e iniciar los trámites para aportar la documentación necesaria al IDAE. Seguimiento de todas las





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

actuaciones para la mejora del servicio por parte de esta empresa. Se está trabajando para registrar el proyecto de **reparcelación de la urbanización Cruz Verde** y se han iniciado los trámites para acometer la **orden de ejecución del edificio de Plaza de España nº 7** con carácter inmediato para proceder a sanear, reparar y sustituir los elementos de riesgo, dos actuaciones que llevaban muchísimos años enquistadas y que se van a realizar durante este año. **El mantenimiento de caminos** es otra de las labores que vamos a desempeñar, son muchos kilómetros de caminos los que tenemos en nuestro término, uno de los más extensos de la región. Hay proyectadas una serie de **obras en mantenimiento de vías públicas** para poder solventar los problemas que se producen con las tormentas como en callejón de Leganitos, camino Arcicollar, ronda del Matadero, plaza del Caño, se pretende dirigir las aguas pluviales para así evitar los daños producidos el pasado otoño con la tormenta Dana. **La remodelación de Plaza de España** que junto con la orden de ejecución citada anteriormente se pretende hacer una plaza funcional donde se puedan realizar todo tipo de actividades culturales, festivas y comerciales, en definitiva que la plaza vuelva a ser el centro neurálgico del pueblo, que vuelva a resurgir el pequeño comercio, los bares, el mercadillo y los negocios para que podamos impulsar el desarrollo económico de nuestro pueblo.

- **Cultura, educación, deportes y festejos:** El mantener y fomentar nuestras raíces y nuestras tradiciones son la seña de identidad de nuestro pueblo. En cuanto **actividades culturales y educativas** se está trabajando durante todo el año, buscando un salto de calidad en todas ellas. Nuestra **Escuela de Deportes** está integrada por unos 200 alumnos tanto niños, jóvenes, adultos y mayores, queremos organizar eventos participativos para todos, una carrera-marcha solidaria que sustituirá a la legua, pretendemos que todas las personas puedan participar, que la competición se sustituya por la participación. El apoyo a todos los **clubs deportivos** de nuestro pueblo que fomentan los valores humanos del deporte. Después de dos años de pandemia este año vuelven las **fiestas populares**, deben ser un reconocimiento al esfuerzo realizado por todos en estos tiempos tan convulsos, todos tenemos ya ganas de poder socializar y convivir con normalidad. Uno de nuestros principales proyectos es **la construcción de un nuevo Colegio línea-2**, las instalaciones del actual colegio han quedado muy obsoletas, con muchas carencias y problemas en el edificio, a lo que hay que añadir el crecimiento demográfico de nuestro pueblo, estamos prácticamente ya en 3.700 habitantes censados, y también hay que tener en cuenta que llevamos dos años desdoblando varias clases a la Casa de la Cultura, y no sólo por las medidas Covid sino también por el número de alumnos, en varias visitas realizadas por la Inspección de Educación de la JCCM se han observado estas carencias además de clases de apoyo en los pasillos por falta de espacio. Este proyecto es vital para el desarrollo normal de la vida en el pueblo, no disponer de la Casa de la Cultura hace que muchas actividades extraescolares, culturales y asociativas no dispongan de espacios para poderse realizar, por este motivo se va a construir un **Centro Multiusos** en el antiguo edificio del Médico, para poder disponer de estos espacios, es una de las carencias más importantes para solventar que tiene nuestro municipio. Cuando el proyecto del nuevo Colegio sea una realidad pretendemos rehabilitar la planta baja del antiguo colegio como **Consultorio Médico** dotándolo de mejores salas para médico, enfermera, sala de curas, sala de urgencias, sala de espera... y que disponga de calles accesibles para poder aparcar, aproximar a las personas mayores o impedidas o para acceso de ambulancias.
- **Hacienda y Personal:** En la elaboración de estos **Presupuestos**, se ha intentado canalizar todas las **subvenciones** de las que disponemos: como los Planes Provinciales, PIM, Castillos de Medio Tajo, Convenios con Diputación, Estamos trabajando en una muy importante como es la **subvención del agua:** reducción de las pérdidas del sistema ahorro del consumo del agua, aumento del control del uso del agua, incremento de la garantía del suministro, mejora de la calidad





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

del agua potable, captación, aducción potabilización, regulación, almacenamiento y distribución de agua potable. En el apartado del **personal**, este ayuntamiento ha tenido innumerables bajas de larga duración durante todo el año 2021 incluso desde 2020 en concreto 13 bajas de las que 7 se han cubierto interinamente, que junto con el Plan de Empleo 2021-2022, en el que se contrataron a 15 personas, hemos tenido a 22 personas empleadas eventualmente junto con el personal del Ayuntamiento. Se ha contratado a Aurelio Rico como oficial de 1º en albañilería, con un contrato de obra y servicios por 6 meses, para poder realizar pequeñas obras con carácter de urgencia ya que no disponemos de personal especializado en albañilería a lo que hay que añadir las dificultades que existen actualmente para la realización de trabajos de albañilería en el sector privado.

- **Urbanización Calalberche:** Se inician las obras de la **Potabilizadora** para poder ofrecer un agua de mucha mayor calidad. La **Reforma del Polideportivo**, se van a arreglar las dos pistas existentes, dejando una para fútbol sala previsiblemente de césped artificial y otra para baloncesto y balonmano, las pistas de vóley playa, una pista de petanca, pista de parkour, así como desescombrar el edificio ruinoso todavía existente, y pasar la motoniveladora al campo de fútbol. **El Reasfaltado y Ampliación del Camino de Méntrida** en dos fases, la primera hasta la depuradora que se haría este mismo año y la segunda de la depuradora hasta Méntrida. **La tala de la Chopera y la Reforestación** con árboles de ribera, con la declaración de monte de utilidad pública. **Mejoras en la red de Agua y Saneamiento**, finalizar el tramo de río Tajo y río Tormes. A través de la subvención del agua se ha solicitado la mejora de la red de agua en la calle Arrollo Virvix. **El Plan Corresponsables** está realizando actividades con niños y jóvenes todas las tardes. Se va a proceder a la **Limpieza del Arroyo Virvix**. Se está trabajando junto con el Ayuntamiento de Méntrida para la mejora del **Transporte Público** con la Comunidad de Madrid. **Rehabilitación del Parque** de Av. Castilla la Mancha, mejora de otros parques y construcción de un **Parque Canino**. **Eventos Sociales y Culturales** cada fin de semana se realizan talleres, eventos para todas las edades con la colaboración de las distintas asociaciones.

### PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO 2021

La presente memoria integra la explicación del contenido y las principales modificaciones del presupuesto del Ayuntamiento y a continuación de esta se incluyen las memorias de cada uno de sus entes dependientes.

El análisis que se expone a continuación se ha realizado desde las perspectivas en que se configuran los presupuestos municipales:

- **Clasificación por programas** o ¿para qué se gasta? Es decir desde la perspectiva de la finalidad o los objetivos que se pretenden conseguir.

		2022	2021
TOTAL 0	AREA DE GASTO-DEUDA PUBLICA	100,00	35.706,60
TOTAL 1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.478.756,89	1.361.647,19
TOTAL 2	PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	431.240,95	401.955,03
TOTAL 3	PRODUCCION BIENES PUBLICOS PREF	701.668,86	387.613,73
TOTAL 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOM	11.515,35	57.442,39
TOTAL 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	445.885,85	451.547,22
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.069.167,90	2.695.912,16





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Dentro del **Área 1 Servicios públicos básicos** cabe destacar el incremento de la partida en personal, con la contratación por 6 meses de un albañil oficial de primera, el personal del plan de empleo 15 trabajadores, el personal interino en sustitución por bajas de larga duración, las obras de la renovación del abastecimiento del agua y del saneamiento, el Renting de la nueva barredora y de la mini cargadora, la apuesta por las mejoras en zonas verdes y en parques y jardines.

El **Área 2 Protección y Promoción Social**, es uno de los más importantes, se ha incrementado el gasto en servicios sociales, violencia de género, promociones culturales y sociales y la reforma de la residencia de ancianos.

El **Área 3 Producción Bienes Públicos Preferentes**, destacamos la promoción cultural y las fiestas populares, después de dos años de pandemia, volvemos a celebrar las fiestas y actuaciones culturales.

Dentro del **Área 4 Actuaciones de Carácter Económico** destacamos la partida de mantenimiento y arreglo de caminos vecinales.

- **La clasificación económica o ¿en qué se gasta?** Es decir desde el punto de vista de la propia naturaleza del gasto.

Capítulo 1. - GASTOS DE PERSONAL	1.166.616,90
Capítulo 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.291.981,45
Capítulo 3.- GASTOS FINANCIEROS	100,00
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.615,35
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.486.313,70</b>
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES	582.854,20
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2021</b>	<b>3.069.167,90</b>

### En el Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.422.591,19
Capítulo 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	31.597,14
Capítulo 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	499.898,45
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	829.978,00
Capítulo 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	148.878,44
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.932.943,22</b>
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.224,68
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2021</b>	<b>3.069.167,90</b>

>>

**VISTOS** los documentos que integran el Presupuesto Municipal 2022 y sus Bases de Ejecución, de acuerdo al art. 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Anexo de Personal, Anexo de Inversiones, Liquidación del Presupuesto 2021 aprobada y demás.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**VISTOS** los dos informes que obran en el expediente, de Intervención Económico-financiero y Procedimiento que detallan suficientemente los gastos, en materia de Personal cuya Masa Salarial no podrá ser rebasada (consta Informe independiente referido a la situación de la Plantilla), Gastos de Bienes Corrientes y Servicio y demás, así como las bases para la estimación de ingresos y que integran el presupuesto. No se transcriben al objeto de no extender más la presente Acta. También obra como es obligado el Informe de Estabilidad Presupuestaria, que se traslada en extracto:

*Se adjunta evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto una vez realizados los ajustes que se han indicado con anterioridad y que presenta los siguientes resultados (a este respecto se informa que no obstante la Suspensión de las Reglas Fiscales en 2020, 2021 y 2022 aprobado por Acuerdo del Gobierno refrendado por las Cortes Generales, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se ha realizado sobre la recomendación de un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL (sin inejecución gastos)		
CONCEPTOS		2022
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.069.167,90
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.069.167,90
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00
4	Ajustes	
	Gastos (ver anexo I)	
	Ingresos (ver anexo I)	24.491,51
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	24.491,51
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		0,008%

Se informa también que en la elaboración del presente presupuesto el informe de intervención no exige ya el cumplimiento de la regla de gasto.

**VISTO** el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 15 de marzo de 2022 de conformidad con el art. 168 y 169 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, LPG de 2020 y demás legislación de aplicación, así como la **propuesta de acuerdo correspondiente, de la que tienen conocimiento los concejales.**

Da comienzo el debate.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU, Sr Eduardo Villegas, para exponer su sentido de voto:

*<<Nuestro voto va a ser en contra de la propuesta de acuerdo que comprende la aprobación del Presupuesto Municipal 2022. Y será así porque no estamos de acuerdo con el punto PRIMERO del mismo, que comprende la distribución de ingresos y gastos.*

*Comenzamos señalando algo que se dice en la Memoria de Alcaldía. En un escenario tan imprevisible como el actual (consecuencias aún vigentes de la crisis de la COVID-19 y guerra de Ucrania), todas las políticas deben tener como finalidad común la protección de las personas y la reactivación económica.*





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*Estamos de acuerdo con esa premisa, pero no en cómo se desarrolla en estos presupuestos. Y queremos, de forma breve, explicar en qué consiste nuestro desacuerdo.*

*También queremos enmarcar nuestros argumentos dentro del contexto actual para el Ayuntamiento: reglas fiscales suspendidas para 2022, deuda viva cero y más de un millón de euros de remanente líquido de tesorería.*

*En líneas generales, el Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios aumenta, y lo hace un 23,34% respecto de lo presupuestado para 2021. Eso, a simple vista, podría parecer bueno, pero hemos de tener en cuenta que en dicho gasto está incluida la partida para festejos.*

*En la Memoria de Alcaldía se hace mención a la vuelta de las fiestas populares tras dos años de pandemia. Es cierto, seguro que la mayoría de vecinas, vecinos, paisanas y paisanos y visitantes tenemos ganas de que vuelvan las fiestas con una cierta normalidad. Pero no es menos cierto que la cantidad consignada de 195.000,00 € nos parece un tanto elevada.*

*Queremos recordar que en 2019, último año en el que gozábamos de normalidad antes de que sobreviniera la pandemia, este Ayuntamiento presupuestó 164.700,00 € para festejos populares, siendo finalmente empleados 205.522,04 €*

*Si este año sucediera lo mismo, es decir, que tras la celebración de los festejos se incrementara la ya de por sí elevada cantidad presupuestada, habría que detraer recursos de otras partidas, como ya ocurrió en 2019.*

*Respecto de las inversiones, volvemos a ver una apuesta por las mismas, con un incremento del 35,54% respecto de las de 2021, en vez de dedicar dichos recursos o, al menos, la parte de los que no sean imprescindibles a cuestiones sociales.*

*Desde que comenzó la pandemia, hemos puesto de manifiesto que hay que dejar a un lado las obras que no sea indispensable realizar y dedicar los recursos a gasto social. No se deben incrementar así las inversiones si no son absolutamente necesarias, como podría ser el caso de que estuvieran sujetas a plazos por contar con subvenciones o para el caso de sustitución de tuberías de fibrocemento para la conducción de agua potable, por ejemplo.*

*En este punto, queremos llamar la atención sobre la partida dedicada al cableado del alumbrado público, en el marco del contrato suscrito con Nordian, que asciende a 128.552,64 €*

*Sabemos y entendemos que es un contrato que fue suscrito durante el mandato de la anterior Corporación, y cuyo desarrollo ha estado plagado de dificultades, casi todas achacables al contratista. Pero no es menos cierto que los concejales que formamos este grupo municipal nos opusimos desde el primer momento a la privatización de este servicio fundamental.*

*Dentro de las inversiones, queremos hacer mención a una partida, la dedicada a la rehabilitación del antiguo polideportivo de Calalberche, dotada con 40.000,00 €*

*Atendiendo a la Memoria de Alcaldía, las actuaciones que se van a llevar a cabo responden en una pequeña parte con lo propuesto en la moción presentada por nuestro grupo municipal en el pleno de 29 de abril de 2021, que fue rechazada por 6 votos en contra del Grupo Popular frente a 3 a favor (2 Grupo IU-Podemos + 1 Grupo PSOE).*

*A pesar de que las actuaciones no se parecen mucho a las que propuso nuestro grupo y teniendo en cuenta que dicha moción fue rechazada, consideramos que supone una puesta en valor de nuestra labor en el Ayuntamiento, ya que estas instalaciones llevaban muchos años en el olvido y al margen de las preocupaciones de nuestra entidad local. Además, durante el debate de la moción planteábamos que*





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*nuestras propuestas se llevaran a cabo cuando se pudiera económicamente, priorizando el gasto social para la satisfacción de necesidades en el municipio, no que tuviera que hacerse de manera inmediata.*

*En cuanto al Plan de empleo en este presupuesto 2022, transcribimos lo que se dice al respecto en la Memoria de Bienestar Social:*

*“Son 15 personas las que se ha contratado para dar cobertura a las distintas necesidades del Ayuntamiento. Contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social en el marco del Plan de Empleo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Con esta contratación pretendemos ayudar a las personas en el paro, los datos que disponemos son los siguientes:”*

*A continuación se inserta una tabla con los datos de paro registrados en enero en el municipio. Con datos de febrero, la cifra asciende a 262 vecinas y vecinos en situación de desempleo.*

*Volvemos, como en años anteriores, a incidir en un asunto que creemos primordial: el empleo.*

*El Plan de empleo al que se refiere la memoria antes citada cuenta con una importante subvención. Por supuesto, cuando se pone en marcha la convocatoria el Ayuntamiento tiene que suscribirla e intentar que el mayor número posible de vecinas y vecinos puedan contar con un empleo que les proporcione un salario.*

*Llamamos la atención sobre la contradicción que supone que sólo se lleven a cabo planes de empleo cuando éstos cuentan con subvención, si de lo que se trata es de dar trabajo a vecinas y vecinos desempleados.*

*Queremos recordar que en plena crisis sanitaria, pero también social, originada por la pandemia, allá por 2020 propusimos lo siguiente:*

*“Creación de un Plan de Empleo Municipal, que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus, enfocado a los colectivos más vulnerables y con perspectiva de género.*

*Además de generar empleo y proporcionar recursos a dichos colectivos, supondrá un estímulo económico para incentivar el consumo en el municipio”.*

*La propuesta fue rechazada, entre otras muchas, con el argumento de que para crear un plan de empleo primero tiene que haber un trabajo que desarrollar, y que en aquel momento no se daban las circunstancias.*

*Como dijimos el año pasado cuando debatíamos el presupuesto para 2021, parece que las necesidades de llevar a cabo determinados trabajos surgieran con las convocatorias de los planes de empleo de la JCCM, y que una vez finalizados éstos las necesidades de los trabajos desaparecen. Curiosa casualidad.*

*Seguimos pensando que desde el Ayuntamiento se pueden dedicar recursos a la creación de un Plan de empleo local. Por pocas personas a las que se les facilite un puesto de trabajo y por poco tiempo que sea, esto supondrá una mejora en la vida de varias familias y fomentará la recuperación económica en el municipio.*

*Por todo ello, no podemos estar a favor punto PRIMERO del acuerdo.*

*Respecto del punto SEGUNDO, estamos de acuerdo con las Bases de Ejecución así como con el compromiso para el renting plurianual de minicargadora y barredora, ya que nos mostramos a favor en su día sobre la adquisición de esta maquinaria.*





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*Punto TERCERO: de acuerdo con los incrementos salariales así como con las partidas de productividad y gratificaciones.*

*Punto CUARTO: a favor, por supuesto. Ha de contratarse al personal que sea necesario.*

*Punto QUINTO: estamos de acuerdo con la plantilla de personal presentada y con la publicación de los datos que se indican en este punto, haciendo la observación de que en estos momentos no contamos con policía local en el municipio>>*

Interviene el portavoz del grupo popular Sr Manuel Peinado, para manifestar que el Cap. 2 ha subido considerablemente debido a que al alza de precios general, hay que añadir los costes de festejos que los años anteriores no se hicieron pero que este año se realizarán, recuperando la normalidad. Continúa que en el año 2019 los festejos fueron previstos por la Corporación anterior y no contemplaba determinados gastos por eso se incrementaron, pero que con la asignación presupuestaria este año, no tiene que pasar lo de 2019.

Respecto al gasto en inversión social ahí están las cifras (Consta Memoria elaborada de la Concejala de Bienestar Social de actividades Presupuesto 2022).

Sobre el cableado de Nordian hay que hacer frente en ejecución del contrato. También se pretende hacer una serie de mejoras en el polideportivo de Calablerche para que pueda practicarse deporte e incluso podrá aumentarse el presupuesto inicial, si tiene respaldo y hay demanda de participantes.

En relación al paro, cree que ha bajado desde enero y justifica que hay que utilizar los recursos de las subvenciones existentes para este fin. Por otro lado, considera que habrá que estudiar las carencias del municipio y después contratar a los trabajadores, con una selección previa de especialización y demás y aclara que las políticas activas de empleo son competencia de otra administración.

Para el portavoz de IU está claro que tiene que haber un trabajo o actividad que realicen pero lo que ocurre es que casualmente estas tareas o necesidades aparecen y desaparecen cuando se convocan los Planes de Empleo y ellos opinan que las necesidades están siempre y proponen un plan de empleo adicional al de la Junta que podía estudiarse como regularlo, aunque considera que debe haber concurrencia y tenerse en cuenta factores socio económico además del currículo.

Interviene el Sr Alcalde que manifiesta que ellos a través de Bienestar Social conocen la realidad de muchas personas necesitadas en el municipio y que se está ayudando a muchas familias ("se muestra muy orgulloso del Trabajo que está realizando la Concejala") y este Ayuntamiento ha dado trabajo a 22 personas a través del Plan de Empleo y otros trabajadores temporales.

También quiere decir los autónomos se levantan todos los días a las 6 de la mañana y también se enfrentan a grandes dificultades para sacar el negocio y pone en valor el trabajo no solo el trabajo realizado por los trabajadores, sino también del empresario, ya que todos los sectores lo están pasando mal y el Ayuntamiento tiene que dar respuesta a todos los vecinos.

El Sr Alcalde expone que hay 30 trabajadores de plantilla y 22 trabajadores temporales y que cuantas personas tendrían que trabajar en el Ayto.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Para el Sr Villegas, el trabajo temporal que se contempla en el presupuesto municipal es por bajas de sustituciones de Incapacidad Temporal y él a lo que se refiere es que no son incompatibles ya que el Plan de Empleo de la JCCM dura 6 meses y hay otros 6 meses en el año, a lo que el Sr Alcalde contesta que las necesidades considera están cubiertas y es cuestión de planificación de los recursos y de tener un punto de equilibrio.

A continuación se pasa a la votación, **Este Ayuntamiento pleno por 6 a favor (PP), 1 abstención (PSOE) y 2 votos en contra (IU) ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal 2022 de importe 3.069.167,90 €, **nivelado en Ingresos y Gastos** que presenta el siguiente resumen por capítulos, junto con el resto de la documentación que comprende el expediente.

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. - GASTOS DE PERSONAL	1.166.616,90
Capítulo 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.291.981,45
Capítulo 3.- GASTOS FINANCIEROS	100,00
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.615,35
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.486.313,70</b>
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES	582.854,20
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2022</b>	<b>3.069.167,90</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.422.591,19
Capítulo 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	31.597,14
Capítulo 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	499.898,45
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	829.978,00
Capítulo 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	148.878,44
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.932.943,22</b>
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.224,68
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2022</b>	<b>3.069.167,90</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución que incluye Renting plurianual de minicargadora y barredora, así como Contrato Plurianual de suministro, obra y mantenimiento de Alumbrado Público.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**TERCERO.-** Aprobar la dotación de las retribuciones del personal Altos Cargos, Personal funcionario y Personal Laboral con un incremento máximo del 2 %, incremento determinado en la LPGE y publicar la cuantía total de Retribuciones de Personal Funcionario de 89.497,22 € y la Masa Salarial del Personal Laboral de 683.674,06 €.

Aprobar la bolsa global de consignación de las partidas referidas a Productividad del Personal Funcionario de 9.346,92 € y 15.025,12 € para el Laboral, lo que supone la cantidad total 24.439,04 €, así como de Gratificaciones del Personal Funcionario de 3.060 € y 18.679,93€ del Personal laboral que serán distribuidas y asignadas por el órgano competente (Alcaldía) con arreglo a las Bases de Ejecución.

**CUARTO.-** Considerar conforme a lo establecido en la LPGE del año 2022, que existen *necesidades* urgentes de la contratación temporal interina por sustituciones (enfermedad de la/os titulares o vacantes) y otras contrataciones por Obra y servicio y Circunstancias de la Producción (Terminación Plan de Empleo y contratación de oficial albañil).

**QUINTO.-** - Aprobar la plantilla de personal (Anexo1) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y Tablón de Anuncios, publicando la cuantía del complemento específico y de puesto y retribuciones de los Cargos Políticos con dedicación.

### ANEXO I – CARGOS POLITICOS Y PLANTILLA DE PERSONAL. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.

Alcalde-Presidente (Retribución Anual dedicación exclusiva).....	39.165,76 €
Concejal Delegado Urb. Calalberche (Id dedicación exclusiva).....	21.508,82 €
Concejala Delegada de Servicios Sociales y Juventud (dedicación parcial)	10.287,74 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO

#### SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

puesto	gr	nivel destino C	situación/sistema de provisión	COMPLEMENT. ESPECÍFICO / AÑO
Policía local	C1	20	Vacante/oposición	€
Policía local	C1	18	Vacante/oposición	€

#### SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

PUESTO	GR	Nivel destino C	SITUACION / SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. ESPECÍFICO / AÑO
Secretaria	A1/A2	28/26	Cubierta / oposición	19.050,36 €
Administrativo	C1	21	Cubierta / concurso oposición	9.034,20 €
Administrativo	C1	20	Vacante	
Auxiliar administrativo.	C2	17	Vacante( cubierta interinamente)	7.363,02 €
Auxiliar administrativo.	C2	17	Vacante( cubierta interinamente)	7.363,02 €

#### PERSONAL LABORAL FIJO

#### SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (LIMPIEZA VIARIA Y DE ZONAS VERDES, ALUMBRADO PÚBLICO)





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PUESTO	GR	Nivel destino	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEM. PUESTO AÑO €
Encargado	C2	18	concurso oposición (cubierta interinamente)	7.236,60 €
Electricista	C2	17	Cubierta	8.187,90 €
Electricista urb. Calalberche	C2	17	vacante (cubierta interinamente)	6.526,24 €
Peón especialista Santa Cruz	AP(E)	14	Cubierta / concurso oposición	5.226,20 €
Peón especialista Santa Cruz	AP(E)	14	Cubierta	5.226,20 €
Peón especialista Santa Cruz	AP(E)	14	Cubierta	5.226,20 €
Peón especialista Santa Cruz	AP(E)	14	Cubierta	5.226,20 €
Peón urbanizac. Calalberche	AP(E)	14	Vacante (cubierta interinamente)	4.474,68 €
Peón especialista urb. Calalberche	AP(E)	14	Vacante (cubierta interinamente)	5.226,20 €
Peón Punto Limpio Calalberche	AP€	14	Vacante (cubierta interinamente)	4.474,68 €

### CULTURA

PUESTO	GR	Nivel destino	JORNADA	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO
Bibliotecaria	C1	21	t. parcial (25 h)	cubierta/oposición	5.673,92 €

### EDUCACIÓN

PUESTO	GR	Nivel destino	JORNADA	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO
Limpiadora	AP(E)	14	completa	Cubierta	4.474,68 €
Limpiadora	AP(E)	14	completa	Vacante (cubierta interina)	4.474,68 €
Limpiadora Calalberche	AP(E)	14	Parcial (30h.)	Cubierta (concurso-oposición)	4.474,68 €
Limpiadora Calalberche	AP(E)	14	Completa	Vacante (cubierta interina)	4.474,68 €

### DEPORTES

PUESTO	GR	Nivel destino	Nivel catalogación	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO
Coordinador deportivo	C1	20	T. parcial (24 h.)	Vacante (cubierta interina)	2.872,93 €

### SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

PUESTO	GR	Nivel destino	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO
Aux. administrativo	C2	17	Cubierta	7.363,02 €
Aux. administrativo Calalberche	C2	16	Cubierta	6.408,50 €

### SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PUESTO	GR	Nivel destino	SITUACION/SISTEMA DE PROVISION	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO
Vigilante Mpal. (Calalberche)	AP(E)	14	cubierta	7.048,16 €

### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO EN PLANTILLA

SERVICIOS SOCIALES Y DE PROMOCION SOCIAL (La jornada puede experimentar modificaciones por la características del Servicio de Ayuda a Domicilio)

PUESTO	GR	Nivel destino	Tipo Jornada	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO €
Aux. ayuda domicilio	AP(E)	14	Completa	4.474,68 €
Aux. ayuda domicilio	AP(E)	14	Completa	4.474,68 €
Aux. ayuda domicilio	AP(E)	14	Completa	4.474,68 €
Aux. ayuda domicilio Calalberche	AP(E)	14	Completa	4.474,68 €

SERVICIOS VARIOS Y JARDINERIA (personal adscrito por desaparición de la Mancomunidad de Municipios Toledo Norte)

PUESTO	GR	Nivel destino	Tipo Jornada	COMPLEMENT. PUESTO / AÑO €
Conductor	C2	18	Completa	7.664,58 €

#### 4.- ORDENANZA FISCAL IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS IVTNU.-

A continuación se informa por la secretaria-interventora que como ya es conocido, la determinación de la Base imponible de este impuesto y su fórmula de cálculo lleva bastantes años en cuestión y ha sido abordado por la Jurisprudencia en numerosas sentencias, sobre todo a raíz de la crisis económica de 2008.

Tras la resolución de diversas sentencias anteriores por parte del Tribunal Constitucional, finalmente el fallo definitivo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, declaró la nulidad y la forma de cálculo del impuesto tal como estaba configurado, aprobándose posteriormente el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las consecuencias de esta sentencia obligó a la adopción por parte del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Circular 111/2021 de aplicación (este Ayuntamiento tiene delegado la recaudación del impuesto en el OAGT) y posteriormente la entrada en vigor del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, que ha modificado el art. 104 del TR de Ley de Haciendas Locales (aplicación de los nuevos coeficientes con los tipos de la O.F vigente), estableció un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor para que los ayuntamientos adoptasen las ordenanzas fiscales a su contenido.

La propuesta que ha elevado esta Alcaldía y Equipo de Gobierno, es aplicar los coeficientes máximos que determina la ley, mientras se modifica el art 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora referido a los tipos impositivos, con tipo máximo del 30% en los tramos de 7 a 17 años e inferior en los tramos más bajos de manera que se pueda seguir obtenido una recaudación similar, aunque se informa que de las simulaciones realizadas puede observarse como en los tramos de 3 a 17 años se reducirían las liquidaciones del impuesto por lo que podría reducirse los derechos a reconocer en este ejercicio.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU, Sr Eduardo Villegas, para exponer su sentido de voto:





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

<<Estamos a favor de la modificación de esta ordenanza, para hacerla compatible con la nueva legislación vigente, tras la promulgación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Nos parecen razonables los tipos de gravamen planteados para intentar adecuar los ingresos por este impuesto a los que había con la ordenanza anterior.

Queremos recordar que para el Pleno del pasado 4 de noviembre este Grupo Municipal presentó una moción en la que, entre otras, se solicitaba al Gobierno del Estado que presentara un proyecto de ley de modificación del TRLRHL para situar el marco jurídico del IIVTNU en los términos establecidos en las recientes sentencias del Tribunal Constitucional.

También, entre otras, se solicitaba al Gobierno del Estado la inclusión en la LPGE para 2022 de un fondo específico de compensación por las pérdidas ocasionadas a los ayuntamientos al aplicar el impuesto según las sentencias del Tribunal Constitucional.

Nuestra moción fue rechazada por 7 votos en contra del Grupo Popular, 1 abstención del Grupo PSOE y 2 votos a favor del Grupo IU-Podemos>>

**VISTO** el informe de la secretaria-interventora de fecha 10 de marzo de 2022 de legalidad y procedimiento y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 16 de marzo de 2022.

De conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, **Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda** provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se transcribe y someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días ,para presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas. El presente acuerdo provisional pasará a definitivo si no se produce reclamación alguna:

### **<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**

##### **Artículo 1.**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza.

En lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

#### **CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

### Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 4

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:
  - a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
  - c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
  - d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
  - e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
  - f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.
  - g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.
  - h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.
  - i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.  
Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
- l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.
- m) Contratos de promesa de venta o precontrato.
- n) Las declaraciones de obra nueva.

*En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.*

*2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.*

*Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

*En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.*

### **CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

#### **Artículo 5.**

*Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:*

*En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.*

*Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.*

*En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.*





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

## CAPÍTULO IV SUJETOS PASIVOS

### Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

### Sección 1ª. Base imponible

### Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será del 60%,

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coeficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,14)
1 año.	0,13)
2 años.	0,15)
3 años.	0,16)
4 años.	0,17)
5 años.	0,17)
6 años.	0,16)
7 años.	0,12)
8 años.	0,10)
9 años.	0,09)
10 años.	0,08)
11 años.	0,08)
12 años.	0,08)
13 años.	0,08)
14 años.	0,10)
15 años.	0,12)
16 años.	0,16)
17 años.	0,20)
18 años.	0,26)
19 años.	0,36)
Igual o superior a 20 años.	0,45)

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

### Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

### Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se regirá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.
- i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.
- j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor. En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.*

- l) *Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.*

### CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

#### Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

##### Artículo 11.

*La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los siguientes tipos:*

<b>Periodo de generación</b>	<b>Tipo gravamen%</b>
Inferior a 1 año.	4
1 año.	5
2 años.	8
3 años.	11
4 años.	14
5 años.	18
6 años.	20
7 años-17 años	30
18 años.	25
19 años.	19
Igual o superior 20 años	16

#### Sección 2ª. Bonificaciones

##### Artículo 12.

*No se establecen*

### CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

#### Sección 1ª. Devengo del impuesto

##### Artículo 13.

1. *El impuesto se devenga:*

a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*

b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:*

- a) *En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.*





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- b) *En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.*
- c) *En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.*
- d) *En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.*
- e) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.*
- f) *En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.*

### Artículo 14.

*1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.*

*2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

*3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.*

### Sección 2ª. Período impositivo

#### Artículo 15.

*El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.*

#### Artículo 16.

*En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.*

*No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el período generacional en la siguiente transmisión.*

#### Artículo 17.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

*En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.*

### **CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO** **Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales**

#### **Artículo 18.**

*1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración del impuesto en el modelo aprobado por el órgano que ejerza la gestión tributaria. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:*

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.*
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.*

*Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.*

*2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y, por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.*

*En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.*

*Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.*

*3.- Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.*

*En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.*

*En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.*

*4.- Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.*

*5.- En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 20 días hábiles presente aquella que fuere necesaria.*

*En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.*

#### **Artículo 19.**

*1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*

- a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*





## **Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar**

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

b) *En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.*

### **Artículo 20.**

*Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

## **Sección 2ª. Liquidación del impuesto**

### **Artículo 21.**

*A la vista de la declaración presentada, el órgano que ejerza la gestión tributaria podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.*

### **Artículo 22.**

- 1. Se permitirá la actuación de colaboradores sociales, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Dicha colaboración podrá referirse a la asistencia en la realización de declaraciones y comunicaciones y otros documentos a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- 3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con el Ayuntamiento o con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, si le hubiera delegado la aplicación del Impuesto*

## **Sección 3ª. Infracciones y sanciones**

### **Artículo 23**

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

## **Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad**

### **Artículo 24**

*Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.*

## **Sección 5ª Declaraciones catastrales**





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### Artículo 25

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5º de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

- Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.
- En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.
- Si se constituye un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble, deberá acompañarse también representación gráfica, en la que se refleje la porción de suelo sobre la que recae la concesión administrativa o el derecho de superficie.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor una vez se considere aprobada definitivamente y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>

### 5º.- CONOCIMIENTO EJECUCION PRESUPUESTO 4º T 2021 Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

-Se informa por la secretaria de la EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DE 2021, Calendario de Tesorería, Deuda y Vencimientos de los próximos 10 años.

<<Resultados 4º trimestre 2021:

Deuda Viva 31/12/2021.....0,00 €

Este Ayuntamiento Pleno de conformidad con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de obligaciones trimestrales de suministro de información por la Entidades Locales, **se da por enterado.**

### LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

<<En cumplimiento del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la Instrucción de Contabilidad, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y demás normativa de aplicación en este ejercicio de suspensión de las reglas fiscales, **esta Alcaldía adopta la siguiente Resolución de 9 de marzo de 2022:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2021, con el siguiente resultado:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO: 376.563,15 €**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: 264.502,64 €**

*Capacidad de financiación- Superávit)*

**(GASTO COMPUTABLE 2021): 2.446.512,49 €**

*(Gasto computable 2020) 2.194.231,05 €*

**DEUDA VIVA 31-12-2021: 0,00 €**

### **ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:**

#### **DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO**

Del Presupuesto de Ingresos corriente .....	(+) 516.055,41 €
Del Presupuesto de Ingresos cerrados.....	(+) 581.704,55 €
De Operaciones No Presupuestarias .....	(+) 14.941,22 €
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	(-) 3.403,85 €

#### **ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO**

Del Presupuesto de Gastos corriente .....	(-) 286.473,26 €
Del Presupuesto de Gastos cerrados .....	(-) 456,72 €
De Operaciones no Presupuestarias .....	(-) 133.672,51 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00 €

**FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO .....** (+) 926.437,51 €

<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....</b>	<b>1.615.132,35 €</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO.....</b>	<b>(-) 433.533,09 €</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA .....</b>	<b>86.034,48 €</b>
<b>SALDO OBLIGACIONES PENDIENTE DE APLICAR A 31 DE DICIEMBRE....</b>	<b>0,00</b>
<b>SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCION DE INGRESOS.....</b>	<b>(-) 7.754,12 €</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ajustado.....** **1.087.810,66 €**

En el presente ejercicio, como puede observarse, se cumplen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, y no hay Deuda alguna.

Respecto al Presupuesto de Gastos, por acuerdo de Consejo de Ministros Gobierno de fecha julio de 2021, ratificado por las Cortes Generales el 13/09/2021, continúan suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2021, lo que implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad( aunque este Ayuntamiento la cumple ) y no aplicar la regla de gasto.





## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**SEGUNDO:** Se remitirán copias de la liquidación a la Delegación de Economía y Hacienda a través de la Plataforma Virtual y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** En cumplimiento del art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados>>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

V. ° B. °

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Ángel Martín Montoro



Fdo.: Pilar García Marco.